

del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: El señor **WALTER ANDRADE VICUÑA** y su cónyuge señora **NANCY GEORGINA ANDRADE ARÉVALO**, por sus propios y personales derechos; el señor **LUIS MANUEL LEÓN ALCANTAR**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **FABRICIO VICENTE ANDRADE ANDRADE**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil casados, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Luis Manuel León Alcantar que es de nacionalidad mexicana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de la compañía TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Se presentan al otorgamiento de la presente escritura por sus propios y personales derechos los siguientes señores: **Walter Andrade Vicuña**, debidamente acompañado por su cónyuge, la señora **Nancy Georgina Andrade Arévalo**, de estado civil casados, para autorizar la

transferencia a la empresa en formación del vehículo
que más adelante se detalla; Fabricio Vicente
Andrade Andrade, de estado civil casado, los tres de
nacionalidad ecuatoriana; y, Luis Manuel León
Alcántar, de estado civil casado, de nacionalidad
mexicana. Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de
Pichincha, y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los
comparecientes manifiestan su voluntad de constituir
como en efecto lo hacen la compañía TRANSPORTE
WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA. - TERCERA.-

ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-
DENOMINACIÓN.- La compañía tendrá como
denominación: TRANSPORTE WALTER

TRANSWALTER CIA. LTDA.- ARTICULO

SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la
compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de
inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e
incluso la compañía podrá disolverse
anticipadamente por imposibilidad manifiesta de
realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de
la mitad o más del capital social, por fusión, por
absorción en el caso que fuere absorbida, por
resolución de la Junta General de Socios, por
traslado del domicilio principal a país extranjero y
por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

361 de la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es

la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo

establecer agencias, u oficinas en uno o varios

lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO

CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se

dedicara exclusivamente al Transporte comercial de

Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las

disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esta materia. Para

cumplir con su objeto social la Compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

permitidos por la Ley, relacionado con su objeto

social.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de la compañía es de cinco mil dólares

de los Estados Unidos de América (US\$.5.000,00)

divididos en cinco mil (5.000) participaciones de un

dólar de los Estados Unidos de América

(US\$.1,00), cada una.- ARTICULO SEXTO.-

PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación, en el que constará

en forma expresa su carácter de no negociable y el

número de participaciones que por su aporte le

corresponde. Las participaciones serán transferidas

solamente con el consentimiento unánime del capital

social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. - ARTICULO SÉPTIMO.

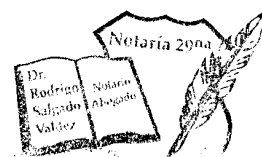
AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa. - ARTICULO

OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación, el Socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. - ARTICULO

NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. - ARTICULO

DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles. - ARTICULO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La junta extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para Juntas Universales.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-QUÓRUM Y VOTACIÓN.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte

0000004

del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce literal i) de la Ley de compañías.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de socios presentes sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

por mayoría de votos del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y

ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA - Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General, b) Removerlos por causa legal y por mayoría de votos, que representen por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las

cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y g)

En General todas las demás atribuciones que concede la ley vigente.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL

PRESIDENTE.- El presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;

d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de las Juntas Generales e)

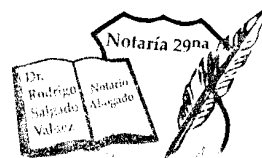
Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f)

En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.

En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.- ARTICULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General durará cinco años en el ejercicio



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a)

Actuar como Secretario de la Junta General; b)

Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de secretario rubricar todas las hojas del acta; c)

Representar legalmente judicial y

extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir en

negociaciones y por cualquier cuantía para la compañía sin requerir autorización de la Junta

General, e) Intervenir en compra venta de bienes inmuebles previa autorización de la Junta General; f)

Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía g) Cuidar y hacer que se lleven los libros

de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la

Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la compañía, acompañado del balance y del

estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)

Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los estatutos. En caso de

ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y

realizadas de la sociedad, se asignarán un cinco por

ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución o de liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital queda suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN ESPECIE	PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Walter Andrade Vicuña	4.600	4.600		4.600
Luis Manuel León Alcantar	200		200	200
Fabricio Vicente Andrade Andrade	200		200	200
TOTALES	5.000	4.600	400	5.000

El Aporte en numerario que realizan los Socios por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 400,00) se deposita en el Banco del



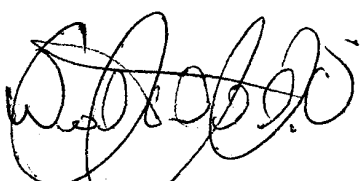
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Pichincha en la cuenta Integración de Capital.- El aporte en especie que realiza el Sr. Walter Andrade Vicuña consiste en: * 1 vehículo marca Chevrolet, modelo KODIAK 241E, año dos mil cinco (2005), clase multiuso, tipo cabezal, color blanco, con número de motor 9SZ19089, con chasis 9GDP7H1C45B003011 valorado en cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 4.600,00).- El socio suscriptor es dueño del bien antes mencionado en un ciento por ciento (100%), declaran además que sobre el mismo no pesa ningún gravamen; el bien avaluado, se transfiere a perpetuidad a la Compañía en formación. El avalúo del bien que aporta en la presente constitución. Es avaluado por los socios de la empresa.- Se delega al señor Walter Andrade Vicuña para que realice los trámites necesarios hasta la legalización de la presente escritura y para que convoque a junta general en la que se nombrará a los Administradores de la empresa.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su completa legalización.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Washington Yandún Avila, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta

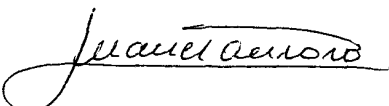
-7-

0000007

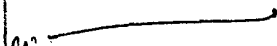
escritura por mí, el Notario, firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. 

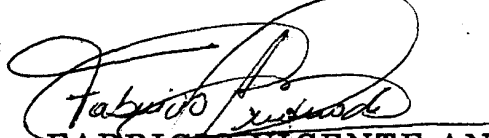
WALTER ANDRADE VICUÑA
C.C.N. 1702527738

R. 

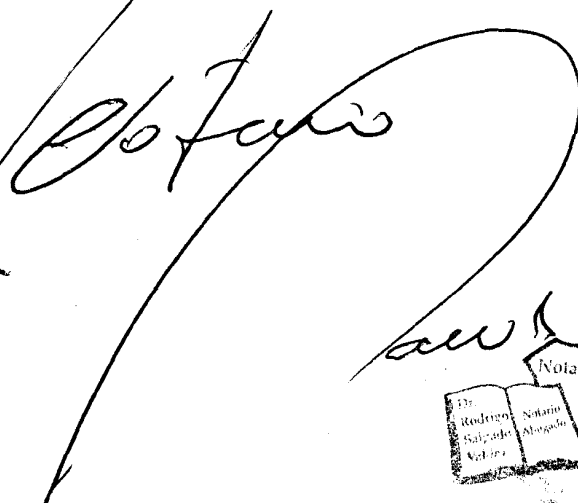
NANCY GEORGINA ANDRADE ARÉVALO
C.C.N. 170354543-2

R. 

LUIS MANUEL LEÓN ALCANTAR
C.C.N. 1720990433

R. 

FABRICIO VICENTE ANDRADE ANDRADE
C.C.N. 171160975-8





Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324360
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILA ROMERO FAUSTO ALCIDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2010 9:35:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

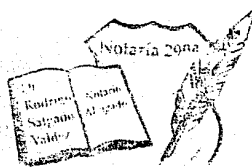
TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

16 MAR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-017-2011-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **tres (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

WALTER ANDRADE VICUÑA	170252773-8
LUIS MANUEL LEON ALCANTAR	172699043-3
FABRICIO VICENTE ANDRADE ANDRADE	171160975-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 036-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 07 de febrero del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada, denominada

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N20-08 y Santa Mera
Teléfonos: (593)(2) 625-055 / 625-016
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 021-CJ-017-2011-CNTTTSV
"TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA."**

14 MAR. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

"TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

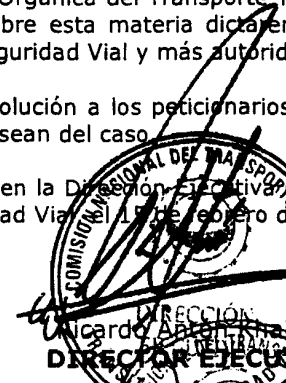
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dicta en la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a 15 de febrero de 2011.


DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECTOR EJECUTIVO

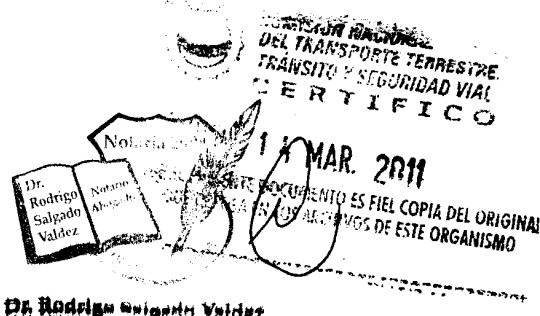
LO CERTIFICO:


SECRETARIO GENERAL

MVC.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera Roldán y Santa Mera
Teléfono: (593)(2) 525 061 / 525 016
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gob.ec



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-017-2011-CNTTSV
"TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA."


 CIUDADANIA 170252773-8
 ANDRADE VICUNA WALTER
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 21 ABRIL 1950
 001-1 0158 00473 M
 GUAYAS/MILAGRO
 MILAGRO 1950

ECUATORIANA***** E332312221
 CASADO NANCY ANDRADE
 SECUNDARIA AGRONOMO
 MIGUEL ANDRADE
 CLEMENTINA VICUNA
 QUITO 19/08/2004
 19/08/2016
 REN 1094374
 Pch



REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES 2008

054-0010 1702527738
 NUMERO
 ANDRADE VICUNA WALTER

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 PARROQUIA

Notaria 29na
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170354543-2

ANDRADE AREVALO NANCY GEORGINA

GUAYAS/MILAGRO

19 NOVIEMBRE 1951

001-1 0428 01424 F

GUAYAS/MILAGRO

MILAGRO 1951

Juan Carlos

FIRMA DEL CEDULADO



10

EQUATORIANA***** E334312222

CASADO WALTER ANDRADE

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE ANDRADE

CLEMENTINA AREVALO

QUITO 04/12/2009

04/12/2021

REN 2094665

Paula



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

003-0021 170354543-2

ANDRADE AREVALO NANCY GEORGINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAMPCRUZ ZONA
PARROQUIA

0000010

Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

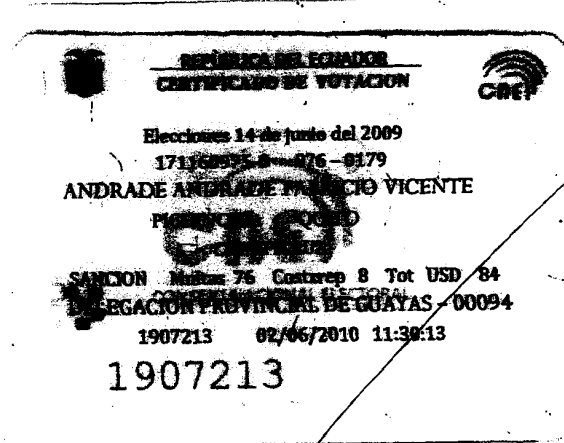
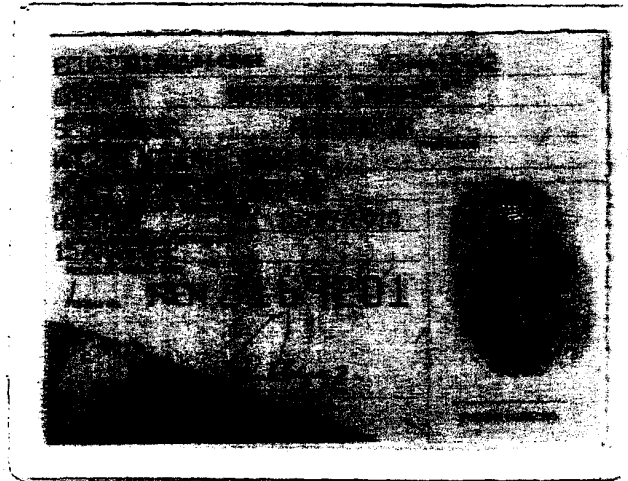
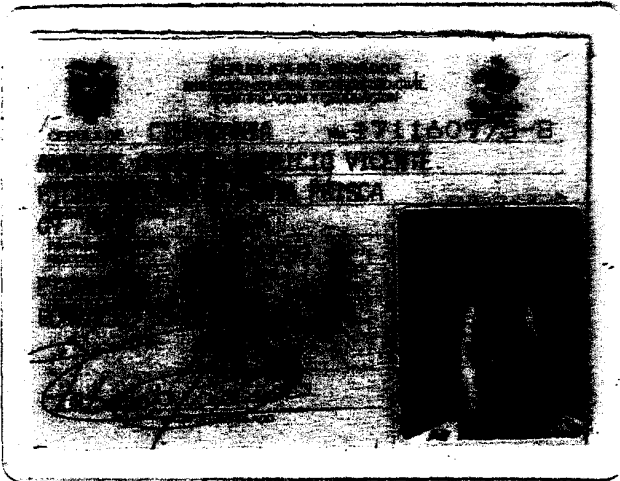
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notaria 29na

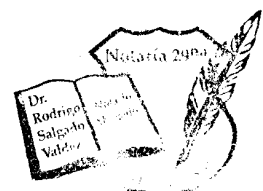
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

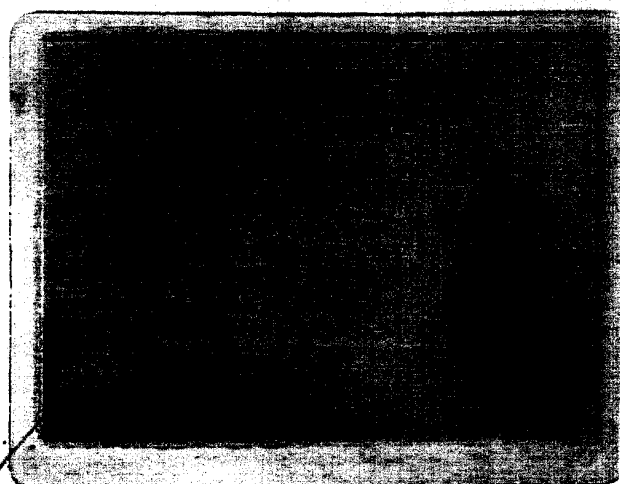
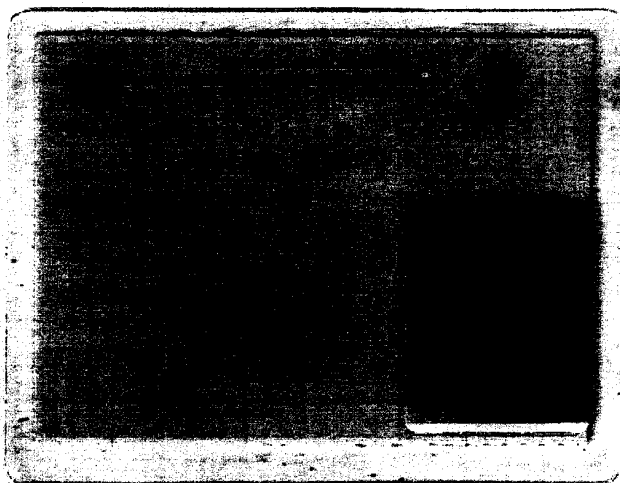
0000011



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



IDENTIFICACION DE IDENTIFICACION N° 0432024

LEON ALCANTAR

LEON ALCANTAR

MEXICO

REG. N°: 03190180019 C.E.

REG. N°: 0147185101785

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

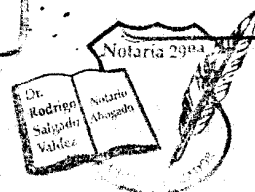
N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 12/09/2009

VALIDO HASTA:

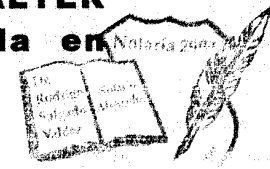
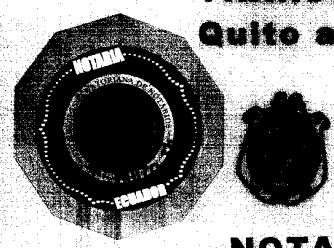
RESPONSABLE

POLI CARLOS TAPE MARIN ESTHER



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA: TRANSPORTE WALTER
TRANSWALTER CIA. LTDA., firmada y sellada en
Quito a, 17 de Marzo del año 2011.-



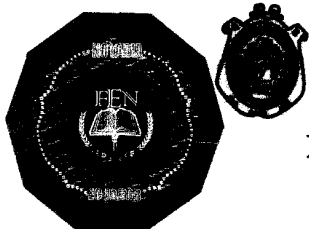
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

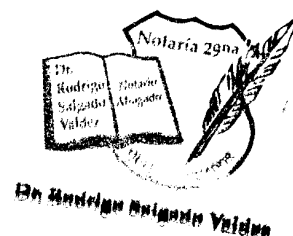
-PA-

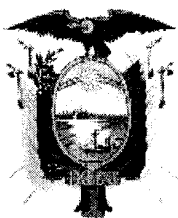
0000012

...ZON: Mediante Resolución No. ~~SC-II-DJC.Q.11.001513~~, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 04 de Abril del año 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 16 de Marzo del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 05 de Abril del año 2011.-



au
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

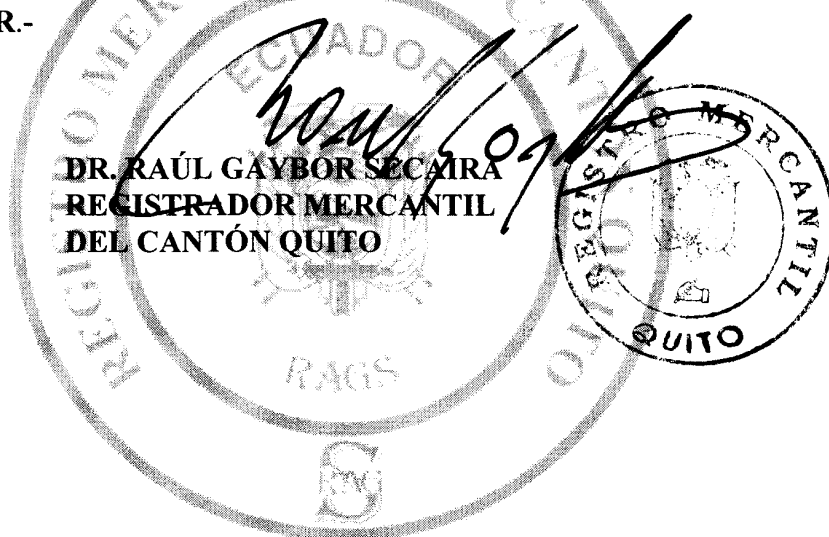
0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL QUINIENTOS TRECE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de abril de 2.011, bajo el número **1179** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de marzo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0675.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014729.-** Quito, a ocho de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9957

Quito,

12 ABR. 2011

0000014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE WALTER TRANSWALTER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL